

BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial Municipal

N° 320 -2024-MPL/GM

Lampa 26 de noviembre del 2024

VISTOS:

Con Informe Legal N°638-2024/MPL/OAJ, con Registro N° 4024; de fecha 26 de noviembre 2024; Informe N°753-2024-MPL/OGPP/JATC; con Registro N° 3989; de fecha 22 de noviembre 2024; Informe N° 1107-2024-MPL/SGDSYSP-RMC; con Registro N° 4029; de fecha 20 de noviembre 2024; y otros actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Entidades de Gobierno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, sustituido por el Artículo mediante Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el artículo 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece la función de Gerencia Municipal "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde...;

Que, en los incisos 9) y 20) del artículo 82° de la Ley precitada, refieren que es competencia y función de la Municipalidad el promover las actividades culturales y aquellas acciones para la consolidación de una cultura ciudadana democrática y fortalecer la identidad cultural de la población, en ese tenor la Municipalidad debe atender estas actividades tan importantes;

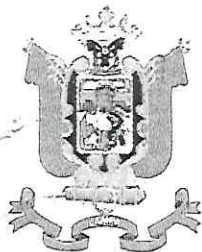
Que, mediante Informe Legal N°638-2024/MPL/OAJ; con Registro N° 4024; de fecha 26 de noviembre 2024; Abg. JUAN PABLO, FLORES VELAZCO, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite OPINION FAVORABLE Y PROCEDENTE para su aprobación el Plan de Trabajo denominado "PARTICIPACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA EN LA NOVENA A LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA 2024", el monto que asciende para la actividad asciende a la suma de S/. 1,100.00 (MIL CIENTOS CON 00/100 SOLES), a realizarse entre los días 28 de noviembre al 5 de diciembre del presente año 2024;

Que, mediante Informe N°753-2024-MPL/OGPP/JATC; con Registro N° 3989; de fecha 22 de noviembre 2024; Ing. Econ. JHON ARTHUR, TICAHUANCA COLQUE, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE para su ejecución del Plan de Trabajo denominado "PARTICIPACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA EN LA NOVENA A LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA 2024", el monto que asciende para la actividad asciende a la suma de S/. 1,100.00 (MIL CIENTOS CON 00/100 SOLES); será afectado a la META 0021: DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE MASIFICACIÓN DEPORTIVA A LA POBLACIÓN OBJETIVO, a realizarse entre los días 28 de noviembre al 5 de diciembre del presente año 2024;

Que, mediante Informe N° 1107-2024-MPL/SGDSYSP-RMC; con Registro N° 4029; de fecha 20 de noviembre 2024; Lic. RONALD, MACHICADO CASTILLO, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, emite el Plan de Trabajo para su aprobación y que se emita con un acto resolutivo, denominado FESTIVIDAD DE NUESTRA SANTÍSIMA "VIRGEN INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA" LAMPA-2024", el monto que asciende es de S/. 1,100.00 (MIL CIENTOS CON 00/100 SOLES) a realizarse entre los días 28 de noviembre al 5 de diciembre del presente año 2024;

Que, el numeral 40.1, del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, sobre "Encargos" a personal de la Institución, señala que: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; c) Servicios básicos, y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; y d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, (...);





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad",

Que, habiéndose emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y/o procedencia, concluyendo y recomendando su aprobación mediante Acto Resolutivo, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo Acto Resolutivo Aprobatorio; siendo que, el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia. Y;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2024-MPL/A SE DELEGA LAS ATRIBUCIONES Administrativas al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Lampa, de acuerdo a lo previsto en los numerales (20 y 35) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, el Plan de Trabajo denominado "PARTICIPACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA EN LA NOVENA A LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA 2024", el monto que asciende para la actividad asciende a la suma de S/. 1,100.00 (MIL CIENTO CON 00/100 SOLES), a realizarse entre los días 28 de noviembre al 5 de diciembre del presente año 2024;

Artículo Segundo. - ENCARGAR, al Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería de la Municipalidad el cumplimiento de la presente resolución, BAJO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional su difusión y publicación tanto en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



C.c.
Gerencia Municipal.
Secretaría General.
SGDSySG
Logística
Planificación y Presupuesto
Arch.
Int



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA
LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ CARRION
GERENTE MUNICIPAL

